

68



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

1 8 SEP 2020

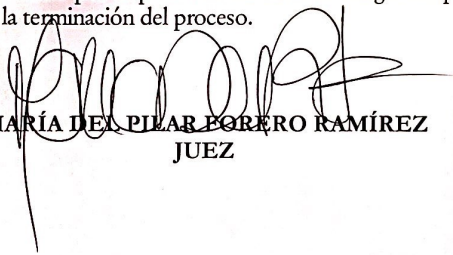
Ref. No. **110014003040 2019- 01215 00**


Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Alexander Rojas Méndez, fue notificado por aviso, quien guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda.

Una vez se acredite la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula del bien inmueble objeto de hipoteca, se proceder a resolver lo que en derecho corresponda.

Por su parte, para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta el acuerdo de pago informado por el demandado y los rubros cancelados (fls.63 a 66). Sin perjuicio, se requiere al demandante para que se sirva indicar, si con el citado acuerdo de pago invocado por la pasiva se satisfizo la obligación pretendida, esto, tendiente a solicitar la terminación del proceso.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA		
EN EL ESTADO No. <u>099</u>	FIJADO HOY	21 SEP 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.		
La (el) Secretario(a) _____		